

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 01 de junio de 2022

VISTOS: La CARTA N° 009-2022-ROLEX/AS48-INSPECTOR; la CARTA N° 010-2022-ROLEX/AS48-INSPECTOR; la Carta N° 009-2022-INVERMET-GP/CECC/INSPECTOR; el INFORME TÉCNICO N° 38-2022-INVERMET-GP-ECCP; el INFORME N° 77-2022-INVERMET-JLTS; el Memorando N° 332-2022-INVERMET-OGAJ; el Informe N° 000013-2022 INVERMET-OGAJ y la Nota de Crédito Presupuestario N° 374-2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 44° y 45° del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “n) *Aprobar los expedientes provenientes de los adicionales de obras, así como aprobar la ejecución de las prestaciones adicionales de obras, consultoría de obras, y sus deductivos vinculantes, salvo en los casos en los que se requiere autorización expresa de la Contraloría General de la República, así como aprobar reducciones de prestaciones de los contratos de obras hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado*”;

Que, con fecha 23 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato N° 00012-2022-INVERMET-OGAF entre el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES y CONSORCIO ROLEX orientado a la Ejecución de la Obra “*Mejoramiento de los servicios de espacios públicos de la Plaza de Armas Santa Rosa del distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima*”, con CUI N° 2534145, por el monto de S/ 683,301.73 (*Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Uno con 73/100 soles*);

Que, los numerales 34.3) y 34.4) del artículo 34º del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establecen que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad"*;

Que, por su parte los numerales 205.2) y 205.4) del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último"*;

Que, con fecha 20 de abril de 2022, el Residente de Obra, realizó anotación en Cuaderno de Obra mediante el asiento N° 013 en relación a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01;

Que, con Carta N° 0004-2022-INVERMET-GP/CECC/INSPECTOR e INFORME TÉCNICO N° 002-2022-INVERMET-GP/CECC/INSPECTOR de fecha 27 de abril de 2022, el Ing. Christian Emerson Candiotti Cusi, Inspector de la Obra, presentó a la entidad su informe técnico donde ratifica la necesidad de la ejecución de la prestación adicional y su deductivo vinculante;

Que, mediante CARTA N° 009-2022-ROLEX/AS48-INSPECTOR de fecha 05 de mayo de 2022 y levantamiento de observaciones a través de la Carta N° 010-2022-ROLEX/AS48-INSPECTOR, remite su expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante al Inspector de obra;

Que, con Carta N° 009-2022-INVERMET-GP/CECC/INSPECTOR e Informe N° 005-2022- INVERMET- GP/CECC/INSPECTOR de fecha 16 de mayo de 2022, que generó el Exp. Adm. N° 5696-2022, el Ing. Christian Emerson Candiotti Cusi, Inspector de la Obra, remitió a la entidad, el expediente técnico de la prestación adicional con deductivo vinculante y su Informe Técnico a través del cual recomendó su aprobación; así mismo, a través de la Carta N° 00001-2022-INVERMET-GP-KRB de fecha 25 de mayo de 2022, el Ing. KARLOS OMAR RIOJA BRAMON, actual Inspector de Obra, remitió información complementaria;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 38-2022-INVERMET-GP-ECCP de fecha 20 de mayo de 2022, la Arquitecta EVA CATHERINE CERRON PACHECO, especialista de la Gerencia de Proyectos (*órgano de la entidad responsable de la aprobación de estudios*), en calidad de proyectista, emitió opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional;

Que, con INFORME N° 77-2022-JLTS de fecha 26 de mayo de 2022, el Arquitecto Jorge Luis Trujillano Suarez, especialista de la Gerencia, luego de la evaluación pertinente, recomendó se declare procedente la prestación adicional N° 01 con el presupuesto deductivo vinculante N° 01;

Que, con Informe N° 13-2022-INVERMET-OGAJ de fecha 31 de mayo de 2022 y Memorando N° 332-2022-INVERMET-OGAJ de la misma fecha, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación de la prestación adicional con deductivo;

Que, así mismo, la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto ha remitido la Nota N° 374-2022 que, contiene la ampliación de la certificación del crédito presupuestario para la ejecución de la obra, donde se incluye la ejecución de la prestación adicional materia del presente;

Que, la prestación adicional consiste, en la reconstrucción de veredas de concreto en un área aproximada de 1165.22m² y la reconstrucción de sardineles de concreto con una longitud aproximada de 165.59ml en la Plaza de Armas de Santa Rosa; lo que implica la adición de las partidas de "*reestructuración de veredas concreto frotachado F'C = 210 KG/CM2 y la partida de "REESTRUCTURACIÓN DE SARDINELES"* y la deducción de las partidas existentes: "*veredas don concreto estampado (reparación)" y "sardineles (reparación)"* .

Que, la prestación adicional de obra N° 01 tiene un presupuesto de S/ 120,519.78 (Ciento Veinte Mil Quinientos Diecinueve con 78/100 soles), con una incidencia porcentual de 17.64 %, mientras que, el presupuesto deductivo vinculante N° 01 asciende a S/ 57,817.10 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete con 10/100 soles), con una incidencia porcentual de 8.46 %, por lo cual el presupuesto adicional neto, restándole el presupuesto deductivo es de **S/ 62,702.65 (Sesenta y dos mil setecientos dos con 65/100 soles) con una incidencia porcentual de 9.176% respecto al contrato original;**

Que, la prestación adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 son necesarios para cumplir con la finalidad del Contrato; así mismo, en su tramitación se ha cumplido con realizar la anotación de la necesidad y su ratificación, se ha elaborado y presentado el expediente técnico adicional dentro del plazo, el mismo que cuenta con conformidad de la inspección de obra, habiéndose cumplido con los plazos reglamentarios, cuya solución técnica tiene el visto bueno del proyectista y especialista de la Gerencia de Proyectos y contándose con opinión legal favorable y presupuesto para su ejecución, corresponde su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual

y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás normas conexas, y al amparo de las facultades delegadas en la Resolución N° 116-2021-INVERMET-GG, esta Gerencia:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 120,519.78 (*Ciento Veinte Mil Quinientos Diecinueve con 78/100 soles*), con una incidencia porcentual de 17.64 % y su deductivo vinculante N° 01 por S/ 57,817.10 (*Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diecisiete con 10/100 soles*), con una incidencia porcentual de 8.46 % del Contrato N° 00012-2022-INVERMET-OGAF orientado a la Ejecución de la Obra "*Mejoramiento de los servicios de espacios públicos de la Plaza de Armas Santa Rosa del distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima*", con CUI N° 2534145, **cuyo presupuesto adicional neto, restándole el presupuesto deductivo es de S/ 62,702.65 (Sesenta y dos mil setecientos dos con 65/100 soles) con una incidencia porcentual de 9.176%** en relación al monto del contrato original; expediente que, como documento adjunto forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 00012-2022-INVERMET-OGAF orientado a la Ejecución de la Obra "*Mejoramiento de los servicios de espacios públicos de la Plaza de Armas Santa Rosa del distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima*", con CUI N° 2534145, de conformidad con el detalle considerado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución al contratista ejecutor de la obra, al Inspector de Obra, a la Gerencia General, a la Oficina General de Administración y Finanzas, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, al especialista a cargo de la coordinación del Proyecto, o quien haga sus veces para conocimiento y fines correspondientes, y, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación.

Artículo 5.- NOTIFICAR una copia de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.

HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS